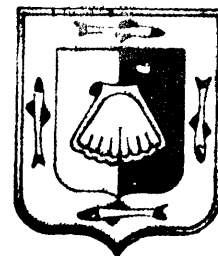




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS  
Disposiciones superiores con obli-  
gatorias por el hecho de pu-  
blicarse en este periódico.

DIRECCION:  
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.  
Registro DGC. Núm. 014 0803  
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

## Segunda Convocatoria

EL BOLETIN OFICIAL DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1986  
NO SE PUBLICO



## SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE ÉSTA PUBLICACIÓN SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MEDICINAS Y PERFUMERIA - "KINO", S.A. DE C.V., PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN BOULEVARD PADRE KINO Y JUÁREZ A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MARZO DE 1986, DE ÉSTA CIUDAD DE LA PAZ, B.-C.S., PARA DESAHOGAR LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

### O R D E N D E L D I A

- 1.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR Y LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PORCIÓN VARIABLE DE LA SOCIEDAD
- 3.- ASUNTOS GENERALES
- 4.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL QUE CONCURRA ANTE UN NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE.

A T E N T A M E N T E

EL COMISARIO



C.P. ARNULFO ESPINOZA BENITEZ

E D I C T O:

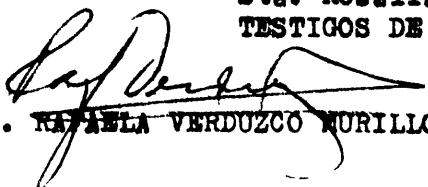
C. FAUSTINO PADILLA MENDOZA.-

Con fecha 18 de Febrero de 1986, se dictó Sentencia Condenatoria en el Juicio de Divorcio Necesario Número 80/985, promovido en su contra por su esposa la Señora MARIA-ELENA GARCIA DELGADILLO, habiendo procedido dicha demanda y --  
recayendo los siguientes resolutivos:--

- PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio entablada en éste Juicio Ordinario Civil por MARIA ELENA GARCIA DELGADILLO en contra de FAUSTINO PADILLA MENDOZA; por tanto:--
- SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por la actora y demandado ante el Oficial del Registro Civil de Chapala, Jalisco, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. Asimismo y a partir de la fecha de la presente Sentencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre ambas partes, para todos los efectos legales. Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado, de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria ésta Sentencia.--
- TERCERO.- Se declara que los menores hijos habidos en el matrimonio FAUSTINO, CARLOS ANTONIO y MARIA GUADALUPE de apellidos PADILLA GARCIA, quedarán en poder y bajo la patria potestad de la actora; tanto ésta como aquéllos tienen derecho a una pensión alimenticia, la que será a cargo del demandado, pero su monto se fijará en ejecución de Sentencia.--
- CUARTO.- Tan luego cause ejecutoria la presente Sentencia remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de Chapala, Jalisco, para que se hagan las anotaciones de Ley al Acta Matrimonial de los Cónyuges ahora divorciados.--
- QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.--
- SEXTO.- NOTIFIQUESE.--

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente Edicto para los fines legales.--

Sta. Rosalía, BCS., Febrero 25 de 1986.-  
TESTIGOS DE ASISTENCIA.-

  
C. RAFAELA VERDUZCO MURILLO.-

  
C. MANUEL JESUS FUERTE RUIZ.-